

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXX	Managua, D. N., Lunes 14 de Noviembre de 1966	Nº 260
---------	---	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Carta de Nacionalización al Señor Vicente Ruiz Morthé. Pág. 2673

HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

Nómbrese al Doctor Evenor Centeno Ch. Fiscal Específico de Hacienda. 2673
Autorízase incineración de Timbres de Licores 2674

EDUCACION PUBLICA

Reconocimiento de Título Académico al Señor Donal Neelands Spencer. 2674

MINISTERIO DE ECONOMIA

Solicitudes de Exploración de Petróleo de Esso Estandard Oil S. A. Limited. 2675
Sección de Patentes de Nicaragua
Nombre Comercial. 2685
Patente de Invención. 2685
Marcas de Fábrica. 2685

SECCION JUDICIAL

Remates. 2687
Arriendos de Terrenos Municipales. 2688
Solicitud Arriendo Terreno Ejidal 2688

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Carta de Nacionalización al Señor Vicente Ruiz Morthé

No. 7799—B/U No. 478236—C 90 00
No. 1944

El Presidente de la República,

Vista la solicitud del señor Vicente Ruiz Morthé, mayor de edad, casado, intendente mercantil, de este domicilio y originario de Zaragoza, España, para que sin perder su nacionalidad de origen, se le otorgue la nicaragüense, con fundamento en el Tratado suscrito por Nicaragua y España, en esta ciudad de Managua, el día 25 de Julio de 1961, debidamente ratificado por el Congreso Nacional y canjeadas tales ratificaciones.

Considerando:

Que el peticionario llenó los requisitos de ley, acreditando su origen español con la documentación correspondiente, así como con prueba oral su domicilio y residencia en Nicaragua, lo mismo que su buena conducta.

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones expuestas,

Acuerda:

Unico.—Conceder al señor Vicente Ruiz Morthé, de calidades conocidas, Carta de Nacionalización Nicaragüense, sin pérdida de la de su origen, y désele certificación de este acuerdo para que le sirva de suficiente comprobante.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 10 de Noviembre de 1966.—LORENZO GUERRERO.—El Ministro de la Gobernación.—*Vicente Navas A.*

Hacienda y Crédito Público

Nómbrese al Doctor Evenor Centeno Ch. Fiscal Específico de Hacienda

No. 246

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero.—Nombrar a partir de esta fecha al Doctor Evenor Centeno Chavarria, Fiscal Específico de Hacienda, para que entable y prosiga hasta la sentencia definitiva y demás trámites legales necesarios, las demandas de expropiación en el Proyecto de Reconstrucción de la carretera Portezuelo-Las Mercedes.

Segundo.—El nombrado actuará conforme instrucciones del Ministerio de Fomento y Obras Públicas. Asimismo tendrá la representación judicial o extrajudicial que le recomiende específicamente dicho Ministerio y deberá mantener informada de todo lo actuado a la Fiscalía General de Hacienda.

Tercero.—El Fiscal Específico nombrado es miembro de la Sección Legal del Departamento de Carreteras y por lo tanto su sueldo

u otros honorarios formarán parte del contrato que llene celebrado con dicho Departamento.

Comuníquese:—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Querrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Autorízase Incineración de Timbres de Licores

No. 85

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Considerando:

Que el Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, informa que con remisión del 12 de Abril del corriente año, llegaron al Almacén General a su cargo, varias especies fiscales inservibles, debido a defectos en la impresión, pues si es verdad que los colores corresponden al valor de la unidad, los timbres no tienen el símbolo de la denominación y como están cargadas como valores efectivos formando parte de las existencias viejas, pide se supriman o descarguen de su inventario.

Considerando:

Que consultado al Tribunal de Cuentas, manifestó que al verificar las especies correspondientes a la factura No. 17 de 13 de Abril de 1966, para devolución de timbres de licores de la Administración de Rentas de Managua al Almacén General, se constató la existencia de tres pliegos de diferentes denominaciones con defectos de impresión, borrosas y manchadas, por lo que no son utilizables para los fines legales, sugiriendo al Ministerio de Hacienda, autorización para que sean incineradas y descargadas de la cuenta del Almacén, con intervención de representantes de la Dirección General de Ingresos y del Tribunal de Cuentas, y haciendo constar esa operación en un acta.

Por Tanto:

Con fundamento en la ley de la materia,
Acuerda:

Unico:—Autorizar al Jefe del Almacén General de Especies Fiscales, para que en presencia de representantes de la Dirección General de Ingresos y del Tribunal de Cuentas, proceda a la incineración de los siguientes timbres de licores:

80	Timbres de	₡ 2.00	₡ 160 00
160	"	0.75	120 00
160	"	0.40	64 00
Total			₡ 344 00

De todo lo cual se levantará el acta, co-

rrespondiente, una de cuyas copias deberá ser enviada a este Ministerio.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—(f) LORENZO QUERRERO, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Querrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Reconocimiento de Título Académico al Sr. Donal Neelands Spencer

No. 7776.—B/U No. 478217—₡ 135.00

Resolución N° 854

Ministerio de Educación Pública. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y seis. Las diez y media de la mañana.

Vista la solicitud presentada por el señor Donal Neelands Spencer, en que pide el reconocimiento de su Título de Licenciado en Ciencias de Contabilidad, obtenido en la Universidad del Sur de California el día 28 de Enero de 1965.

Considerando:

Que de conformidad con el Art. 104 Cn., e Inc. 1o. del Arto. 1o. de la Ley de Incorporaciones de Profesionales de 20 de Enero de 1965; los nacionales que obtuvieren títulos académicos fuera del país serán incorporados para ejercer su profesión con sólo demostrar la autenticidad de los mismos y que éstos hayan sido obtenidos en Universidades reconocidas como tales en el estado donde funcionan.

Por Tanto:

Y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Técnico;

Resuelve:

Unico:—Reconócese legalmente válido el Título de Licenciado en Ciencias de Contabilidad, dado al señor Donal Neelands Spencer, en la Universidad del Sur de California el día 28 de Enero de 1965 y se declara equivalente al de Contador Público. Asimismo se autoriza previo pago de los impuestos de Ley, el registro del mencionado Título.

Comuníquese. — Cópiese y Archívese.—Managua, D.N., 25 de Octubre de 1966.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.—Ante mí, *Rogelio Montenegro Fajardo*, Director de Servicios Administrativos de Educación Pública.

Se registró al Folio No. 470, Partida No. 1046, del Libro de Registros de Títulos y Di-

plomas que lleva la Oficialía Mayor de este Despacho el Título de Licenciado en Ciencias de Contabilidad extendido a favor de Donal Neelands Spencer.

Managua, D. N., 27 de Octubre de 1966.

Rogelio Montenegro Fajardo,

Director de Servicios Administrativos
del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Economía

Solicitudes de Exploración de Petróleo de Esso Standard Oil S. A. Limited

Reg. 7834 B/U 470381 — B/U 479253

Valor total: \$6,444.00

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes de las Islas Bahamas, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la ley, sobre un área o zona denominada "El Pacífico A", de una extensión aproximada de DOS-CIENTAS SIETE MIL SEISCIENTAS SESENTA HECTAREAS, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de Managua, Carazo y Rivas como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el "Anexo D".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Pacífico A", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Pacífico A" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de Managua, Carazo, y Rivas. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a

escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D-16) y Lago de Nicaragua (C-16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 207,660.0 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en el punto donde el paralelo 11°18'25" de latitud norte intercepta el meridiano 86°19'24" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 56 kilómetros sur 22° este de la ciudad de Masachapa en el Departamento de Managua y 55 kilómetros sur 76° oeste de la ciudad de Rivas en el Departamento de Rivas. El límite sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 86°19'24" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 25,286.6 metros, hasta su intersección con el paralelo 11°04'42" de latitud norte; continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 11°04'42" de latitud norte por una distancia aproximada de 45,706.6 metros, hasta su intersección con la curva de nivel batométrica poca controlada de 200 metros, o sea hasta una profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo noroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros, hasta la intersección con el paralelo 11°32'35" de latitud norte, continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 11°32'35" de latitud norte, por una distancia aproximada de 41,360.7 metros, hasta su intersección con el meridiano 86°41'15" de longitud oeste; continúa con rumbo sur a lo largo del meridiano 86°41'15" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 26,119.2 metros hasta su intersección con el paralelo 11°18'25" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 11°18'25" de latitud norte, por una distancia aproximada de 39,759.9 metros hasta el punto de origen.

La ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "G".

Mi representada ha trabajado en Nicaragua como distribuidora de productos de petróleo, desde hace muchos años y, últimamente ha contribuido al desarrollo industrial del país con la instalación y operación, como dueña de la Refinería Esso de Nicaragua. Como afiliada que es de la STANDAR OIL COMPANY de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida, mundialmente, como una de las mayores explora-

doras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera, como exploradora y explotadora por medio de diversas compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, El Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente. Por razones de orden técnico y para una mejor atención a la exploración y producción de petróleo en el área solicitada, se están haciendo estudios para la organización y constitución de una Compañía afiliada que se dedique exclusivamente a estos negocios. Ya es de su conocimiento que en el año 1965 la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED fue otorgada concesiones de exploración de petróleo sobre la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, las cuales fueron traspasadas posteriormente a la Esso Nicaragua, Inc., con la debida aprobación de su Dirección General.

La capacidad financiera de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED ya ha sido documentada ampliamente ante su digno despacho en oportunidades anteriores. Sin embargo, me permito acompañar constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, en el Anexo "C", en que se certifica el capital declarado por esta Compañía en Nicaragua durante los últimos años, conforme el cual ha pagado el impuesto correspondiente. Mi representada tendrá el gusto de presentar cualquier otra información que su Dirección pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud., categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) La constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital a que se alude en esta solicitud, con la cual se demuestra la capacidad económica de la solicitante.

Anexo D) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo E) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo F) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo G) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderá en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No imito manifestar a Ud., señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presentado por Don Danilo Lacayo Rappacioli, a las doce y treinta minutos de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis. (f) Sebastián Pavón Tapia.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y diez minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial", por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. — (f) S. Pavón Tapia.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED, sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes de las Islas Bahamas, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el acta de constitución y estatutos y las diligencias de su traducción, así como el poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "El Pacífico B", de una extensión aproximada de Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Ciento Treinta Hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de León y Managua como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "D".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Pacífico B", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Pacífico B" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de León y Managua. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D-16) y Lago de Nicaragua (C-16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 144,130.0 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en el punto donde el paralelo 11°55'00" de latitud norte intercepta al meridiano 87°00'00" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 54 kilómetros norte 75° oeste de la ciudad Masachapa en el Departamento de Managua y 65 kilómetros sur 17° este de la ciudad de Corinto en el Departamento de Chinandega. El límite sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°00'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 41,326.6 metros, hasta su intersección con el paralelo 11°32'35" de latitud norte; continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 11°32'35" de latitud norte, por una distancia aproximada de 7,272.3 metros hasta su intersección con la curva de nivel batométrica poca controlada de 200 metros, o sea hasta una profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo noroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros hasta la intersección con el paralelo 12°00'00" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°00'00" de latitud norte por una distancia aproximada de 39,018.3 metros hasta su intersección con el meridiano 87°10'00" de longitud oeste; continúa con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°10'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 9,217.9 metros hasta su intersección con el paralelo 11°55'00" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 11°55'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 18,156.0 metros, hasta el punto de origen.

La ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "G".

Mi representada ha trabajado en Nicaragua como distribuidora de productos de petróleo, desde hace muchos años y, últimamente, ha contribuido al desarrollo industrial del país con la instalación y operación, como dueña, de la Refinería Esso de Nicaragua. Como afiliada que es de la STANDARD OIL COMPANY de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida, mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera, como explo-

radora y explotadora, por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Por razones de orden técnico y para una mejor atención a la exploración y producción de petróleo en el área solicitada, se están haciendo estudios para la organización y constitución de una Compañía afiliada que se dedique exclusivamente a estos negocios. Ya es de su conocimiento que en el año de 1965 la ESSO STANDARD OIL, S. A., LIMITED, fue otorgada concesiones de exploración de petróleo sobre la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, las cuales fueron traspasadas posteriormente a la Esso Nicaragua, Inc., con la debida aprobación de su Dirección General.

La capacidad financiera de la ESSO STANDARD OIL S. A., LIMITED, ya ha sido documentada ampliamente ante su digno despacho en oportunidades anteriores. Sin embargo, me permito acompañar constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, en el Anexo "C", en que se certifica el capital declarado por esta Compañía en Nicaragua durante los últimos años, conforme el cual ha pagado el impuesto correspondiente. Mi representada tendrá el gusto de presentar cualquier otra información que su Dirección pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud., categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Explotación y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) La constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital a que se alude en esta solicitud, con la cual se demuestra la capacidad económica de la solicitante.

Anexo D) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo E) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo F) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo G) Una descripción general del programa de trabajos que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappaccioli a las doce y diez minutos de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sebastián Pavón Tapia, Director General de Riquezas Naturales.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta

y seis. Las nueve y veinte minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes de las Islas Bahamas, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud., atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la ley, sobre un área o zona denominada "El Pacífico C", de una extensión aproximada de DOS-CIENTAS OCHENTA y OCHO MIL SEISCIENTAS HECTAREAS, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de Chinandega y León, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el "Anexo D".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Pacífico C", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Pacífico C" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente a los Departamentos de Chinandega y León. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfi-

ca Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D-16) y Lago de Nicaragua (C-16).

Areas: El área tiene una superficie aproximada de 288,600.0 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en el punto donde el paralelo 12°33'00" de latitud norte intercepta el meridiano... 87°27'20" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 30 kilómetros norte 77° oeste de la ciudad de Corinto en el Departamento de Chinandega y 533 kilómetros norte 51° oeste de la ciudad de Masachapa en el Departamento de Managua. El límite sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°27'20" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 18,743.8 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°22'50" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°22'50" de latitud norte, por una distancia aproximada de... 6,041.8 metros, hasta su intersección con el meridiano 87°24'00" de longitud oeste; continúa con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°24'00" por una distancia aproximada de 23,659.9 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°10'00" latitud norte; continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo 12°10'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de... 38,092.9 metros, hasta su intersección con la curva de nivel batométrica poco controlada de 200 metros, o sea hasta una profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo noroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros hasta la intersección con el paralelo 12°33'00" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°33'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 77,282.2 metros, hasta el punto de origen.

La ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como "Anexo G".

Mi representada ha trabajado en Nicaragua como distribuidora de productos de petróleo, desde hace muchos años y, últimamente, ha contribuido al desarrollo industrial del país con la instalación y operación, como dueña, de la Refinería Esso de Nicaragua. Como afiliada que es de la STANDARD OIL COMPANY de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida, mun-

dialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente. Por razones de orden técnico y para una mejor atención a la exploración y producción de petróleo en el área solicitada, se están haciendo estudios para la organización y constitución de una Compañía afiliada que se dedique exclusivamente a estos negocios. Ya es de su conocimiento que en el año 1965 la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED fue otorgada concesiones de exploración de petróleo sobre la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, las cuales fueron traspasadas posteriormente a la Esso Nicaragua Inc., con la debida aprobación de su Dirección General.

La capacidad financiera de la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED ya ha sido documentada ampliamente ante su digno despacho en oportunidades anteriores. Sin embargo, me permito acompañar constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, en el Anexo "C", en que se certifica el capital declarado por esta Compañía en Nicaragua durante los últimos años, conforme el cual ha pagado el impuesto correspondiente. Mi representada tendrá el gusto de presentar cualquier otra información que su Dirección pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud., categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la ESSO STANDARD OIL, S. A. LIMITED no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que estable-

ce el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la ESSO STANDARD OIL, S. A., LIMITED, y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) La constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital a que se alude en esta solicitud, con la cual se demuestra la capacidad económica de la solicitante.

Anexo D) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo E) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo F) Un informe técnico firmado por el geólogo Señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo G) Una descripción general del programa de trabajos que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud., señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappaccioli a las doce y veintinueve minutos de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sebastián Pavón Tapia, Director General de Riquezas Naturales.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y treinta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. —
(f) Sebastián Pavón Tapia.

3 3

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio y de este domicilio, en mi carácter de Gerente y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la Esso Nicaragua Inc., sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el Acta de Constitución y Estatutos y las diligencias de su traducción, así como el Poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la Esso Nicaragua Inc., solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General a su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la Ley, sobre un área o zona denominada "El Pacífico 7", de una extensión aproximada de Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta Hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente al Departamento de León, como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "C".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Pacífico 7", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Pacífico 7" que se solicita en exploración está situa-

da en la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente al Departamento de León. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hoja Tegucigalpa (D-16) y Lago de Nicaragua (C-16).

Area: El área tiene una superficie aproximada de 47,660.0 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente. La descripción de los límites comienza en el punto donde el paralelo 12°10'00" de latitud norte intercepta al meridiano 87°24'00" de longitud oeste. Este punto está situado aproximadamente a 41 kilómetros sur 35° oeste de la ciudad de Corinto en el Departamento de Chinandega y 104 kilómetros norte 73° oeste de la ciudad de Masachapa en el Departamento de Managua. El límite sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano..... 87°24'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 18,436.1 metros, hasta su intersección con el paralelo..... 12°00'00" de latitud norte; continúa con rumbo oeste a lo largo del paralelo..... 12°00'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 13,613.0 metros, hasta su intersección con la curva de nivel batométrica poca controlada de 200 metros, o sea hasta una profundidad de agua generalmente reconocida como el límite de la plataforma continental; continúa con rumbo noroeste a lo largo de la curva de nivel batométrica de 200 metros, hasta la intersección con el paralelo 12°10'00" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 12°10'00" de latitud norte por una distancia aproximada de..... 38,092.0 metros, hasta el punto de origen.

La Esso Nicaragua Inc., se propone realizar durante la vigencia de la concesión los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "F".

Mi representada ha solicitado, junto con la Esso Standard Oil, S. A. Limited, autorización del Ministerio de Economía, para que ésta nos hiciera el traspaso de las cinco concesiones de exploración de petróleo denominadas "El Pacífico 1", "El Pacífico 2", "El Pacífico 3", "El Pacífico 4", y "El Pacífico 5", a la Esso Nicaragua Inc., la que fue concedida en resolución de la Dirección General de Riquezas Naturales de las diez de la mañana del día 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco. Como afiliada que es de la Standard Oil Company de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y

reconocida mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera como exploradora y explotadora por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, El Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente, y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragienses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Al aprobar la transferencia a mi representada de las cinco concesiones antedichas, esa Dirección ha reconocido la capacidad financiera de la Esso Nicaragua Inc. Sin embargo, mi representada tendrá gusto de presentar cualquier información que esa Dirección General pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo. También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la Esso Nicaragua Inc., no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la Esso Nicaragua Inc., y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El Poder que acredita mi per-

sonería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo D) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo E) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo F) Una descripción general del programa de trabajo que se emprenderá en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud. señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappaccioli a las doce y diecisiete minutos de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sebastián Pavón Tapia, Director General de Riquezas Naturales.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve y cuarenta minutos de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial, por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese. (f) Sebastián Pavón Tapia.

Señor Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Danilo Lacayo Rappaccioli, mayor de edad, casado, Factor de Comercio, y de este domicilio, en mi carácter de Gerente

y Apoderado Generalísimo, en Nicaragua, de la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED, sociedad limitada por acciones, organizada, constituida y existente conforme las leyes de las Islas Bahamas, y legalmente capacitada para actuar en Nicaragua, carácter que acredito con el acta de constitución y estatutos y las diligencias de su traducción, así como el poder que acompaño, a Ud. atentamente expongo:

Fundada en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales contenida en Decreto N° 316 de 20 de Marzo de 1958, y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo contenida en Decreto N° 372 de 2 de Diciembre de 1958, mi representada, la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED, solicita del Gobierno de Nicaragua, por conducto de esa Dirección General de su digno cargo, una Concesión de Exploración de Petróleo, por el término permitido por la ley, sobre un área o zona denominada "El Pacífico D", de una extensión aproximada de Doscientas Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta Hectáreas, localizada en la Plataforma Continental de la Costa del Pacífico, frente al Departamento de Chinandega como aparece marcado en el mapa de Nicaragua que acompaño en el Anexo "D".

La ubicación, linderos, áreas y límites de la concesión solicitada "El Pacífico D", se detallan así:

Ubicación: El área de "El Pacífico D" que se solicita en exploración está situada en la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, frente al Departamento de Chinandega. El área aparece señalada en el croquis adjunto, preparado a base del mapa de la Sociedad Geográfica Americana de Nueva York, a escala 1:1,000,000, Hojas Tegucigalpa (D-16) y Lago de Nicaragua (C-16).

Áreas: El área tiene una superficie aproximada de 235,180.0 hectáreas.

Límites: Los límites se describen en los siguientes meridianos y paralelos de longitud oeste Greenwich y latitud norte, respectivamente.

La descripción de los límites comienza en el punto donde el meridiano 87°27'20" de longitud oeste intercepta la línea de la costa. Este punto está situado aproximadamente a 42 kilómetros norte 43° oeste de la ciudad de Corinto en el Departamento de Chinandega y 71 kilómetros norte 61° oeste de la ciudad de León, en el Departamento de León. El límite sigue con rumbo sur a lo largo del meridiano 87°27'20" de longitud oeste, por una distancia aproximada de 22,124.2 metros, hasta su intersección con el paralelo 12°33'00" de latitud norte; continúa con rumbo oeste a lo

largo del paralelo 12°33'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 59,169.2 metros, hasta su intersección con el meridiano 88°00'00" de longitud oeste, continúa con rumbo norte, a lo largo del meridiano 88°00'00" de longitud oeste, por una distancia aproximada de . . . 38,717.6 metros, hasta su intersección con la supuesta frontera internacional; continúa con rumbo noreste a lo largo de la frontera internacional hasta su intersección con el paralelo 13°00'00" de latitud norte; continúa con rumbo este a lo largo del paralelo 13°00'00" de latitud norte, por una distancia aproximada de 16,272.9 metros, hasta su intersección con la línea trazada desde Punta Mala a Punta Cosigüina; continúa con rumbo sureste a lo largo de la línea trazada desde Punta Mala a Punta Cosigüina hasta su intersección con la línea de la Costa en Punta Cosigüina; continúa con rumbo sureste a lo largo de la línea de la costa hasta el punto de origen.

La ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED se propone realizar durante la vigencia de la concesión, los trabajos de exploración que se detallan en el documento que se acompaña como Anexo "G".

Mi representada ha trabajado en Nicaragua como distribuidora de productos de petróleo, desde hace muchos años y, últimamente, ha contribuido al desarrollo industrial del país con la instalación y operación, como dueña, de la Refinería Esso de Nicaragua. Como afiliada que es de la STANDARD OIL COMPANY de New Jersey, Estados Unidos de América, cuenta con los recursos y asistencia técnica de ésta, que es conocida y reconocida, mundialmente, como una de las mayores exploradoras y productoras de hidrocarburos. En la actualidad opera, como exploradora y explotadora, por medio de diversas Compañías afiliadas, en varios países de América Latina, como Venezuela, el Perú, Colombia y Guatemala, cooperando con éxito en el desarrollo económico de estos países y tiene grandes instalaciones en los Estados Unidos, el Medio Oriente y otras partes del mundo.

Mi representada, como no se oculta y es del conocimiento de las autoridades nicaragüenses, y en especial de los funcionarios de esa Dirección General, cuenta con la capacidad técnica necesaria para emprender todos los trabajos y obras que sean necesarios para esta exploración y para la explotación subsiguiente.

Por razones de orden técnico y para una mejor atención a la exploración y producción de petróleo en el área solicitada, se están haciendo estudios para la organi-

zación y constitución de una Compañía afiliada que se dedique exclusivamente a estos negocios. Ya es de su conocimiento que en el año 1965 la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED fue otorgada concesiones de exploración de petróleo sobre la Plataforma Continental, Costa del Pacífico, las cuales fueron traspasadas posteriormente a la Esso Nicaragua Inc., con la debida aprobación de su Dirección General.

La capacidad financiera de la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED ya ha sido documentada ampliamente ante su digno despacho en oportunidades anteriores. Sin embargo, me permito acompañar constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital, en el Anexo "C", en que se certifica el capital declarado por esta Compañía en Nicaragua durante los últimos años, conforme el cual ha pagado el impuesto correspondiente. Mi representada tendrá el gusto de presentar cualquier otra información que su Dirección pueda requerir para demostrar su capacidad financiera.

Debidamente instruido y autorizado por mi mandante, manifiesto a Ud. categóricamente, que ella o quienes le sucedieren en sus derechos, se someten y sujetan a las autoridades administrativas y judiciales de la República que indican la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo.

También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de algún Gobierno o Estado extranjero, en la Concesión que ahora se solicita; y que la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED no está comprendida en ninguna de las prohibiciones que establece el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales.

Mi representada está presta a cumplir con el depósito de costas, en el monto que esa Dirección General fije de acuerdo con las disposiciones del Arto. 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como también constituirá, en su oportunidad, el depósito de garantía de que habla el Arto. 107 de la misma Ley.

Acompaño, como anexos los siguientes documentos:

Anexo A) Diligencias de traducción, debidamente inscritas, del acta que contiene la constitución y estatutos de la ESSO STANDARD OIL S. A. LIMITED, y una copia auténtica de las mismas.

Anexo B) El poder que acredita mi personería, debidamente inscrito, y copia auténtica del mismo.

Anexo C) La constancia de la Dirección General de Ingresos, Sección de Impuesto sobre el Capital a que se alude en esta solicitud, con la cual demuestra la capacidad económica de la solicitante.

Anexo D) Un mapa del territorio nacional en donde está indicada la ubicación de la zona a que se refiere la presente solicitud.

Anexo E) Dos copias del croquis que contiene la extensión aproximada y la información necesaria sobre el área o lugar solicitado.

Anexo F) Un informe técnico firmado por el geólogo señor Lee J. Eicher que justifica la exploración pretendida; y

Anexo G) Una descripción general del programa de trabajos que se emprenderán en la exploración en proyecto durante el período de vigencia de la Concesión.

No omito manifestar a Ud., Señor Director, que estoy presto a presentar cualquier información o documentos que su autoridad juzgue necesarios, lo cual le ruego hacer de mi conocimiento en su oportunidad.

Fundo este pedimento en las disposiciones contenidas en la Ley General sobre la Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Petróleo, ambas vigentes.

Señalo para oír notificaciones las Oficinas de la Compañía situadas en la Avenida Roosevelt N° 518, de esta ciudad.

Managua, D. N., siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Presentado por el Sr. Danilo Lacayo Rappaccioli, a las doce y veinte minutos de la tarde del día siete de Julio de mil novecientos sesenta y seis.

Sebastián Pavón Tapia.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, D. N., dos de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis. Las nueve de la mañana.

Habiendo el solicitante efectuado el Depósito de Costas que ordena la Ley, según constancia presentada y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregados a las diligencias los documentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, califícase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese íntegramente en "La Gaceta", Diario Oficial por tres veces con intervalos de cinco días. Notifíquese (f) S. Pavón Tapia.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Nombre Comercial

Nº 7611 —B/U Nº 469209— ₡ 45.00

Fábrica Discos Fuentes S. A., mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

«LOS DIPLOMATICOS»

Establecimientos Dedicados a la Música General.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Junio mil mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 2

Patente de Invención

Nº 7636 —B/U Nº 469242— ₡ 45.00

Leopoldo Montenegro Lazo, por medio de apoderado solicita Patente:

Para: «UNA MAQUINA DESGRANADORA DE FRIJOLES»

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, veinte de Octubre, mil novecientos sesenta y seis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Marcas de Fábrica

No. 7546 —B/U No. 469204— ₡ 45.00

César Tiomno Compañía Limitada, solicita registro marcas:

CHOCOLETA (Clase 49)

COCOLETA (Clase 49)

PONCHECREMA (Clase 49 y 51)

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, trece Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez Cordero, Comisionado Patentes.

3 3

Nº 7544 —B/U Nº 469202— ₡ 90.00

Decorados Centroamericanos, Sociedad Anónima, de Nicaragua, por medio de apoderado, solicita registro de:

«DECASA»

Para: Productos de la Clase 35.

Oyense oposiciones.

Oficina de Patentes, Managua, trece de Octubre de mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 3

Nº 7535 —B/U Nº 457596— ₡ 45.00

Establecimientos Lauzier S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

«ZETAVIT—C.—37»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 3

No. 7594—B/U No. 469230— ₡ 45.00

Distribuidora Interamericana S. A., mediante apoderado, solicita registro marca:

«BATURRO»

Para: Bebidas Alcohólicas, Clase 52.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, dieciocho Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

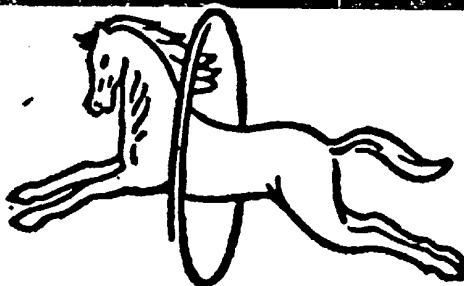
3 3

Nº 7274 —B/U Nº 444222— ₡ 315.00

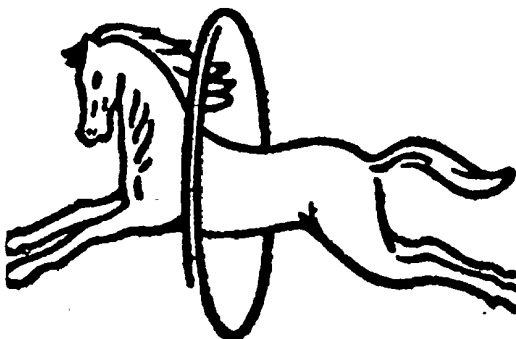
Rimbros S. A., mediante apoderado, solicita registro Marcas.

«RINBROS»; y

Rinbros



Rinbros



Para: Vesturio, Clase 42.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Septiembre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 2

Nº 7719 —B/U Nº 470387— ₡ 45.00

Standard Brands Incorporated, solicita registro Marca:

«DELY»

Clase: 49, (Alimentos e Ingredientes).

Oyense oposiciones

Oficina Patentes, Managua, veintiocho de Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7721 —B/U Nº 470372— ₡ 45.00

Bristol-Myers Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«BRIMOS», «AMFOROL»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7722—B/U Nº 470372— ₡ 45.00
The H. D. Lee Company, Incorporated, mediante apoderado solicita registro Marcas:

«LEE RIDERS», «LEE WESTERNER»

Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7723 —B/U Nº 470372— ₡ 45.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«DROXATE», «AMFOCHLOR»

Para: Productos Medicinales, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7724 —B/U Nº 470373— ₡ 45.00
American Home Products Corporation, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«PREMARIN», «MENOPAK»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos, Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7725 —B/U Nº 470373— ₡ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado, solicita registro Marcas:

«CHLOROCORT»,

Productos Medicinales, Clase 9.

«APLICAPS»

Cápsulas Expendio Medicinas, Clase 2.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Junio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

No. 7727 —B/U No. 470371— ₡ 45.00
Cussons (International) Limited, solicita registro Marca:

«LEATHER»

Para: Cosméticos, Perfumes, Clase 7, y Detergentes y Jabones, Clase 6.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintinueve Julio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

Nº 7781 —B/U Nº 478224— ₡ 90.00
Bandag Incorporated, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos de la Clase 38.
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, diez Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7782 —B/U Nº 478224— ₡ 90.00
Mead Johnson & Company, mediante apoderado, solicita registro Marca:

MeadJohnson

Productos: Clases 9 (Medicinales); 49 (Alimentos).
Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintiséis Mayo mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7783 —B/U Nº 478224— ₡ 90.00
Hoffmann-La Roche Inc., mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Productos Comprendidos en la Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, uno Julio mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7786 —B/U Nº 478223— ₡ 90.00
Somafa Ag, mediante apoderado, solicita registro Marca:



Para: Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes).

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, treinta Junio mil novecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.

3 1

Nº 7784 —B/U Nº 478223— ₡ 45.00
Nopco Chemical Company, solicita registro Marcas:

«KONRITE», «NOPCONE», «NOPCOLENE», «NOPCOSANT», «NOPCOSTAT», «NOPCOTAN», «NOPCOTEX», «TANASOL»

Productos Químicos Industriales, Clase 8.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veintinueve Octubre mil novecientos sesentiséis.—Roberto Sánchez C., Comisionado Patentes.

3 1

No. 7785—B/U No. 478213—\$ 45.00
Canadian Hoechst Limited, mediante apoderado,
solicita registro Marcas:

«ANTIDIAR», «TRACTIN», «NEO—ME—
LUBRINA»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, seis Octubre mil
vecientos sesentiséis. — Roberto Sánchez C., Co-
misionado Patentes.

3 1

No 7720 —B/U No 470389— \$ 45.00
Parke, Davis & Company, mediante apoderado,
solicita registro Marca:

«ABDECOL-F»

Para: Productos Medicinales y Farmacéuticos,
Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes, Managua, veinticinco Mayo,
mil novecientos sesentiséis.—Iván Selva Solís Comi-
sionado de Patentes.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

No 7758—B/U No 478211—\$ 1080.00

Doce meridianas del veintiséis de Noviembre co-
rriente, local de este Juzgado, subastaráse al mejor
postor, los siguientes bienes: lote terreno área una
manzana, sobre él construida, fábrica, situado si-
guientes linderos: norte, línea férrea y carretera
pavimentada; sur y oriente, terrenos de «Griffith y
Cía. Ltda.»; y occidente, un cauce que lo divide de
otro predio y que fué entrada propiedad «El Tam-
pisque», encontrándose siguientes edificaciones: ca-
sa taquezal reforzada con hierro, dieciocho metros
y medio frente por treinta metros y cincuenta y dos
centímetros largo, siendo todo el frente de un piso,
de cinco metros y medio de ancho, cubierta de tejas,
piso de cemento, ambos lados dos construcciones
taquezal, cuatro metros de frente, techo de tejas, luz
eléctrica, agua potable y servicios correspondien-
tes, inscrita bajo el número veintitún mil cuatrocientos
sesentinueve, folios treinta y ocho y treinta y nueve,
Tomo doscientos sesentitres, Asiento Primero y Se-
gundo, Sección de Derechos Reales del Registro
Público de la Propiedad de este Departamento;
ocho bombas centrífugas; siete motores; tres filtros;
ciento seis plataformas; cuatro swches; una romana
con plataforma; seis tanques; dos extinguidores de
incendio, sesenticuatro mil seiscientos diecinueve
botellas de agua gaseosa; cuatro mil trescientas se-
sentituna cajas madera, una lavadora «Ladewig» se-
rie No 25155320; dos carretillas «Yale»; medidor de
agua, capacidad 500 galones, «Neptune»; espray
con compresor; soldador eléctrico; caldera de va-
por; dos tanques pequeños de acero; tanque gran-
de de acero; dos bombas pomonas con su motor;
bomba Berkley; bomba para agua; equipo de filtrar
agua; agitador para cloro; tres tanques mezcladores
medianos; mesa para laboratorio; pistola Spray;
dos juegos carretillas para mula; dos carretillas de
hierro; juego brocas alta velocidad; carretilla de
mano; válvula y manómetro para caldera; reloj
«Simplex» No 201240—4 Est;—tanque mezclador
mediano; bomba «Berkley» No C—7048 (pozo); re-
loj «simplex» Mod. KC FLO—R4 Eléctrico S No
243099 FL; tarjetero «Simplex» de 25 tarjetas; lle-
nadora Croen 4—20 completa; saturador CEM Mod.
«C» G. P. H. completo; mezcladora P. y R. Mod—
100 Velocidad 100 B. P. M.; lavador de botellas P. y
R.; mesa de acumulación 42" x 12" con Mensula;
torre de enfriamiento Bac Mod—35 A; enfriador de
agua P. y R. Mod—25 EC—30—R12; bomba Inger-

soil—Rand Mod—Line 1 1/2 x 1 1/2 x 1 1/2 H. P.; un
Coveroy (lote) número 463159 en escuadra; bomba
saturador; regulador de gas carbónico; contador
eléctrico; saturador York; carburador CEM; filtro
de gas carbónico; Sw tch magnético; mandril de
Seena; motor trifásico de 5 H. P. Switch de 6 amps;
enfriador York; dos llenadoras Dixie; dos lentes
para inspeccionar botellas; interruptor Siemens; nivel
de acero inoxidable para maquinaria; switch mag-
nético para maquinaria, camioneta Bedford, Calv.
4/63, motor No CA—4 240156, serie No Calv. 4—
242177; camión Bedford, Mod—64, Diesel No 10/J 2/3
166005, chasis No J3LCI—184281; Camión Bedford,
S No 103335 J—6; Camioneta Bedford, Mod—63 mo-
tor No 7—J1 2/3 147506, chasis No J1P7—163374;
Camioneta Bedford, Mod—63—motor No 7/J1 2/3 158439,
chasis J1P7—175954, camioneta Bedford, mod—63
motor No 7/J1 2/3 158338, chasis No J1P7—175760;
camioneta Bedford, mod—63 motor No 7/J1 2/3
147637 chasis J1P7—163320; camioneta Bedford,
mod—64, motor 7/J1 2/3 167213 chasis No J1P7—
185619; sumadora Monroe eléctrica; escritorio
de madera 40 x 26; abanico Westinghouse; cua-
tro sillas maqueadas; escritorio maque oscuro; vi-
trina madera; kardex metal de 6 gavetas; gabinete
metal para libros; caja de hierro de pedestal; apa-
rato de aire acondicionado marca Remington; má-
quina de escribir Smith Corona; máquina sumadora
«Victor», manual; calculadora Friden; escritorio de
cuatro gavetas; silla giratoria de madera; calcula-
dora Monroe; archivadora de metal; mesita de mader-
a para calculadora; archivadora de madera de
cuatro gavetas; escritorio de madera mediano; me-
sita de madera para máquina de escribir; escritorio
grande de madera; mesita de madera pequeña; cua-
tro sillas de madera; mesita para máquina de es-
cribir; caja de hierro pequeña marca «Valentine»;
escritorio de madera; equipo de sonido para pro-
paganda; pistola Johnson A. D. O.; ventilador mar-
ca Nec; máquina de escribir Underwood portátil
18662; mesa comedor con seis sillas tapizadas; es-
critorio de metal (Mendoza); sumadora Addo—
X154 No 269182; sumadora Addo—X351 No 46646;
máquina de escribir Facit 334—731—T2; teléfono
modelo 1000 Siemens; máquina protectora de che-
ques Mod—800 Serie 98N26521; aparato de aire
acondicionado Fedders Serie No 98052-15667 (usa-
do); aparato de aire acondicionado Fedders Serie
89052-150504 (usado); dos Intercomunicadores No
33001; máquina de escribir portátil «Haida» P137346;
pistola usada «Corzo» 38 Special calibre largo No
328474 (celador); comprobador de baterías No
BO-6303 V; extractor de Válvula de cabeza; un Hot
Plate; Plancha Freidor; un freidor; caja Registrado-
ra Anker mod—N8155/212 EE Serie 376626; 3 man-
tenedoras Champion, créditos por valor de Dosien-
tos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treintisiete
Córdobas con Setentiséis Centavos.

Ejecuta: «Griffith y Compañía Limitada».

Ejecutado: «Embotelladora de Nicaragua, S. A.».
Base subasta: Seiscientos Ocho Mil Trescientos
Treintiséis Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.
Managua, treintituno de Octubre de mil novecientos
sesentiséis.—Entre líneas—Norte—Vale—Corregi-
dos—setentituno—R4—184281—163374—maqueadas
—Valen.—José Ernesto Bendaña, Juez Primero Ci-
vil del Distrito.—O. Nobel Villavo, Secretario.

3 2

No 7731 — B/U No 478203— \$ 90.00

Doce meridianas diecinueve corriente, venderáse
martillo camión «Chevrolet», mal estado. Verse
gasolín «Texaco» Frixione.

Ejecuta: Roberto Vélez a Noel Noguera.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 1º Civil Distrito. Managua, dos
Noviembre mil novecientos sesentiséis. Las doce

meridianas.—José Ernesto Bendaña, Juez.—O. No-
hel Villavicencio V., Secretario. 3 3

Nº 7746 —B/U Nº 478204— \$ 135 00

Once mañana veinticuatro este mes, local este Juzgado subastaráse finca urbana ubicada parte oriental San Marcos, Carazo, lindante: oriente, calle pública; poniente, María Romero; norte, Nicolás Uriarte y otro y sur, calle pública. Inscrita Nº 733, folio 133, Tomo CXXXIV Registro Carazo.

Base postura: \$ 8.680.00.

Ejecuta: Ángela Lanzas Fonseca a Francisca Hernández de Romero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, trece Noviembre mil novecientos sesenta y seis.—José Ernesto Bendaña.—(firma ilegible). 3 3

Nº 7765 —B/U Nº 393043— \$ 45.00

Nueve mañana veinticinco corrientes remataráse este Juzgado rústica cuarenticinco manzanas, comarca Coyanchigüe, esta jurisdicción.

Ejecuta: Orlando López a Victoria González.

Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina C., Secretario. 3 3

Nº 7766 —B/U Nº 393042— \$ 45.00

Once mañana veinticinco corrientes, remataráse este Juzgado finca rústica cuarenticinco manzanas comarca Coyanchigüe esta jurisdicción.

Ejecuta: Calixto López a Filomena Espinosa.

Juzgado Local Civil. Camoapa, siete Noviembre mil novecientos sesentiséis.—M. Urbina C., Secretario. 3 3

Nº 7772 —B/U Nº 478216— \$ 90.00

Once mañana del veintiséis Noviembre corriente, este Juzgado subastaráse al martillo un camión Bedford, año 1966, 4 toneladas, 4 cilindros, en buen estado.

Ejecuta: Compañía Automotriz a Larry Mulligan Benard.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cinco Noviembre mil novecientos sesenta y seis. Las diez mañana.—José Ernesto Bendaña.—O. Nohel Villavio. 3 3

Nº 7709 —B/U Nº 392235— \$ 90.00

Cuatro tarde veinticinco Noviembre entrante, subastaráse mejor postor rústica, jurisdicción de San Ramón, este Departamento, cuarenta manzanas, diversas mejoras, lindante: oriente, Esteban Blandón; occidente, norte, Dionisio Molinares; sur, Francisco Blandón.

Ejecuta: Francisco Blandón a Eulogio Blandón.

Avalúo: Doscientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González E., Srío. 3 1

Nº 7713 —B/U Nº 392236— \$ 90.00

Tres tarde veinticinco Noviembre entrante, subastaráse mejor postor rústica, cañada Yaoska, esta

jurisdicción, cincuenta manzanas, diversas mejoras, lindante: oriente, Celino Martínez; occidente, Pablo Sánchez; norte, Felipe Rugama; sur, Pablo Sánchez.

Ejecuta: Mercedes Centeno a Santos Guido.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Matagalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González E., Srío. 3 1

Nº 7714—B/U Nº 392234— \$ 90.00

Cinco tarde veinticinco Noviembre entrante subastaráse mejor postor rústica, cañada Yaoska, esta jurisdicción, cincuenta manzanas, diversas mejoras, lindante: oriente, Santiago Gómez; occidente, Pablo García; norte, Marcos Sánchez; sur, Mauricio Ramos.

Avalúo: Cuatrocientos Córdobas.

Oyense posturas.

Ejecuta: Perfecto Guido a Santos Guido.

Matagalpa, veinticinco Octubre mil novecientos sesenta y seis.—Francisco Montenegro, Juez Local.—V. González E., Srío. 3 1

Arriendos de Terrenos Municipales

Nº 7744 —B/U Nº 384286— \$ 90.00

El señor Claudino Miranda F., presentóse denunciando arriendo diez manzanas terreno ejidal punto «Hamacas», jurisdicción Villa Somoza, lindando: norte, Victoriano Orozco; sur, Salvador Escobar; oriente, Victoriano Orozco; occidente, Estanislao Hernández.

El que pretenda derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, veintisiete de Septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—J. Zabulón López M., Srío. Municipal. 3 2

Nº 7743 —B/U Nº 384285— \$ 90.00

El señor Guillermo Donowing P., presentóse denunciando arriendo quince manzanas terreno ejidal punto «La Pita», esta jurisdicción, lindando: norte, Damián Lacayo; sur, Josefina de Moncada; oriente, Damián Lacayo; poniente, Leopoldo Molina.

El que tenga derecho preséntese término legal.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, junio quince de mil novecientos sesenta y seis.—Rosaura Miranda M., Alcalde Municipal.—J. Zabulón López M., Srío. Municipal. 3 2

Solicitud Arriendo Terreno Ejidal

Nº 7695 —B/U Nº 470385— \$ 90.00

José Antonio Abreu Echavarría, mayor, divorciado, industrial, este domicilio, denuncia arriendo cinco hectáreas ejidos suburbios esta población, lindando: norte, Vicente Guzmán; sur, Dimas Tenorio y Claudino Miranda; este, arrabales este pueblo; oeste, Francisco y Octavio Bravo.

Oyense oposiciones.

Alcaldía Municipal. Santo Tomás, Chontales, Octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y seis.—Rosaura Miranda M.—J. Zabulón López M., Srío. Municipal. 3 3